

DR. ARTHUR DOTTI  
Director General de Desapacho  
MOP



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Obras Públicas



CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 (Sin Consulta)

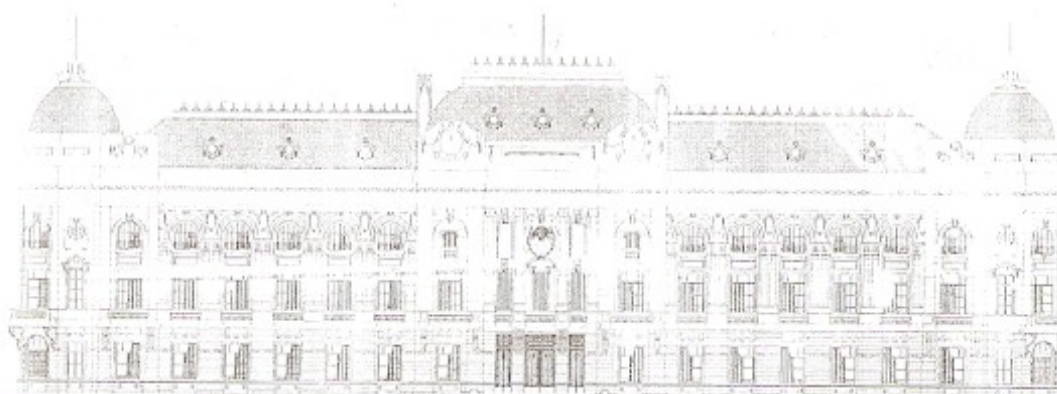
LICITACIÓN PÚBLICA – OBRA:

**“RESTAURACIÓN PATRIMONIAL Y ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA - CASA  
DE LA CULTURA - BOULEVARD GÁLVEZ 1274 - SANTA FE - DEPARTAMENTO  
LA CAPITAL”**

(aprobada por Res. N°91/17 MOP)

Se comunica a los señores oferentes que se ha modificado el art. 46  
“COMPRES SANTAFESINO” del Pliego Complementario de Bases y  
Condiciones de la obra, conforme los postulados del art. 1 de la Ley N°  
13.619 que se adjunta.

CPN FERNANDO J. SCARAFIA  
Secretario Privado  
Ministerio de Obras Públicas  
Provincia de Santa Fe



ARQUITECTOS: GIMPAZ

LA ALFONSO LUNA GARCIA  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
13.12.16



Registros bajo el N° 13619  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

**ARTÍCULO 1.-** Modifícase el artículo 5 de la ley N° 13505, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.- El producto local y la empresa o proveedor local, tendrán preferencia en su oferta cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones, productos y condiciones de pago, su precio sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%).

Si en una contratación, aplicando el rango de preferencia antedicho, ninguna empresa o proveedor local resulta favorecido, deberá otorgarse a la mejor oferta local cuyo precio no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin, se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar, en un término de quince (15) días, una "mejora de oferta". Esta compulsa será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el primer párrafo del artículo."

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE  
DICIEMBRE DEL AÑO 2016.



*[Firma]*  
ANTONIO ALAN BONEZZI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*[Firma]*  
D.C. MARCO GONZÁLEZ RIALS  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



*[Firma]*  
CARLOS A. FASCENDINI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES

*[Firma]*  
Dr. Ricardo Pauli Henao  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES

"2016 AÑO DEL SEGUNDO CENTENARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

GOBIERNO PROVINCIAL - GOBIERNO FEDERAL - SANTA FE - PARAGUAY ARGENTINA

DR. ABDEL LUIS DOTTI  
Ministro de Gobierno  
y Reforma del Estado



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

30 ENE 2017

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngase como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.



DR. PABLO FARÍAS  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Y REFORMA DEL ESTADO